PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES
Depto. Federación, provincia de ENTRE RIOS

DISPOSICIONES VARIAS
ANEXO I

REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACIONES PÚBLICAS.

Artículo 1°- Toda adquisición y/o contratación que no se refiera a servicios personales, por cuenta de la Municipalidad de Los Conquistadores, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública.

PUBLICIDAD

Artículo 2°- El llamado a licitación pública se hará, sin excepciones, mediante publicaciones en el boletín oficial de la provincia de Entre Ríos, como mínimo durante cuatro días, que podrán ser correlativos o alternados. En ningún caso la última publicación podrá efectuarse después del sexto día previo a la apertura.

Además, podrán utilizarse otros medios de difusión tendiendo a lograr el mayor número de concurrentes.

Excepcionalmente y cuando medien razones de urgencia podrán reducirse los términos anteriores que serán dos y cuatro respectivamente, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.

GARANTÍAS

Artículo 3°- Los oferentes deberán afianzar su propuesta con el uno (1 %) por ciento del valor presupuestado.

En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el valor mayor presupuestado.

El comprobante de la garantía será adjuntado a la propuesta.

Asimismo, quienes resulten adjudicados deberán presentar una garantía de adjudicación, que se deberá constituir con el cinco por ciento (5%) del monto adjudicado.

Artículo 4°- Las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

a) En efectivo, mediante boleta de depósito en la cuenta del agente financiero provincial correspondiente a la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES, o en tesorería municipal.

b) En cheque certificado, giro postal o bancario.

c) Con aval bancario o constancia de transferencia bancaria al CBU del Municipio.

d) Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad, emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.

e) Con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados ante autoridad contable del Municipio de LOS CONQUISTADORES que certificará la firma o bien, las firmas deberán estar certificadas por entidad bancaria local o escribano público de la

YOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

jurisdicción o con firma certificada por la autoridad certificante pertinente, cuando fuere de extraña jurisdicción al Municipio de LOS CONQUSITADORES.

Artículo 5º- No será necesario el depósito de garantía de oferta cuando la contratación se efectúe entre organismos del Estado o la entrega de los bienes o servicios licitados fuera dentro de los treinta (30) días corridos desde la apertura.

Artículo 6º- Serán devueltas de oficio:
a) Las garantías de ofertas, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez una vez resuelto el proceso, comunicada y aceptada la adjudicación.
b) Las garantías de adjudicación, solo una vez cumplimentadas todas las obligaciones contraídas, a satisfacción del Municipio de Los Conquistadores.

DE LAS PROPUESTAS
Artículo 7º- Las propuestas se presentarán mediante la plataforma digital que, a estos efectos, dispondrá el Municipio y que estará accesible desde la página oficial de este Municipio.
En la misma, cada proveedor que desee participar de un proceso de compra o licitación accederá de manera privada a subir la documentación solicitada y, para garantizar la privacidad de la oferta, establecerá una clave/ contraseña que deberá ser informada mediante nota, en sobre cerrado, que sólo se abrirá el día y horario de la apertura de la Licitación.
Esta nota, en sobre cerrado, se recibirá hasta 30 minutos antes del horario de apertura.

Artículo 8º- Los proponentes quedan obligados a mantener su oferta por el término de treinta días corridos, a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de condiciones particulares exprese otro plazo.

Artículo 9º- Los oferentes deberán presentar muestras de los artículos licitados cuando el pliego de condiciones particulares así lo requiera y no será considerada la propuesta que no cumpla con tal requisito.

APERTURA.
Artículo 10º- En el lugar, día y hora para celebrar el acto, se procederá a abrir los sobres con la contraseña para el acceso a la documentación mencionada en el artículo 7°.
Esto se hará en presencia del Jefe de la Oficina de Compras y Suministros, Presidente y/o Secretario Municipal y de todos los oferentes que deseen presenciarla.
A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no podrá bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no haya iniciado.
Del resultado obtenido se deberá labrar acta, que contendrá:
a) Número de orden otorgado a cada oferta.
b) Monto de la oferta.
c) Nombre del oferente.
d) Monto y forma de la garantía.
e) Todas las observaciones e impugnaciones que se hicieran en el acto de apertura.
Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, las que fueren observadas, se agregarán al expediente para su posterior análisis.

JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

El acta deberá estar firmada obligatoriamente por los funcionarios municipales y se invitará a los oferentes o sus representantes a proceder a tal efecto, sin que esa circunstancia afecte la validez del acto.

POSTERGACIÓN.

Artículo 11°- Si el día señalado para la apertura de las propuestas no fuera laborable, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Artículo 12°- Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no incidan en la esencia de las propuestas y que no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento.

Se tomarán como causa de rechazo las propuestas que carecieran de:

a) Comprobante de haber adquirido y pagado, en el caso pertinente, los pliegos; b) Garantía de oferta por el monto equivalente al uno (1) por ciento del presupuesto oficial que consta en pliegos y convocatoria; c) Oferta económica con cantidades expresadas en números y letras. d) Plazo de mantenimiento e) Plazo de entrega.

Se dejará expresa constancia en acta de la NO apertura de aquellas ofertas viciadas en su presentación.

ANALISIS DE LAS OFERTAS POR LA COMISION DE COMPRAS.

Artículo 13°- La Comisión de Compras estará integrada por:

a) El titular de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA o, en su caso, del proyecto, o el funcionario a cargo de la repartición solicitante.
b) Un representante de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
c) Un representante de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
d) El titular de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS, actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión efectuará el análisis de las ofertas con los datos registrados en la planilla comparativa y todo otro dato de interés existente en el expediente.

Cuando se tratare de material con especificaciones técnicas particulares la comisión podrá requerir el dictamen técnico de un profesional, a solicitud de al menos dos de sus miembros.

Deberá expedirse la comisión dentro de los 15 quince días hábiles, salvo cuando por razones debidamente fundadas se requiera un plazo mayor, elevando un informe al Departamento Ejecutivo, que contendrá el resultado de la licitación.

En caso de igualdad de precios y condiciones de entrega se solicitará a los oferentes una mejora de precios, que se hará por escrito dentro de los tres días del análisis de las ofertas.

El silencio dentro de igual plazo de los oferentes invitados a desempatar se entenderá como que no modifica su oferta.

PRIORIDAD DE OFERENTES.

Artículo 14°- Los comercios habilitados y que desarrollen su actividad en la localidad de LOS CONQUISTADORES, tendrán prioridad en la compra o contrato de bien o servicio, ya sea a precios iguales o cuando de los precios ofertados surja una diferencia de hasta un seis

JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

por ciento (6%), en la compra directa o licitación privada y de hasta un cuatro por ciento (4%) en licitación pública, respecto a los precios ofrecidos por proveedores que no sean de esta ciudad.
Si constara en el pliego de condiciones, se priorizará a aquellos oferentes que presenten la constancia de la nómina de su personal inscripto y se encuentren cumpliendo actualmente con todas las cargas sociales respectivas.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 15º- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, según el artículo 8, y la comunicación a que se refiere el artículo siguiente.

COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION

Artículo 16º- La adjudicación será comunicada al interesado en forma fehaciente dentro de los tres días de acordada, a través de los medios que el Municipio estime más convenientes.
El adjudicatario deberá presentar la garantía de adjudicación, establecida en el artículo 3º, que se deberá constituir con el (5%) cinco por ciento del monto adjudicado.

ELEMENTOS DEL CONTRATO

Artículo 17º- Forman parte integrante del contrato:

a) Las disposiciones de este Régimen de Compras, y el pliego de condiciones generales y particulares. b) La oferta adjudicada, si correspondiere, con la respectiva muestra. c) Decreto de adjudicación. d) La orden de compra o venta.

ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 18º- Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieran obligado, ajustándose a las formas, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.
Los plazos para dicha prestación se computarán a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación a que se refiere el artículo 16°.
El adjudicatario procederá a entregar los bienes y servicios con remito, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor con la anotación de "mercadería a revisar", quedando el original en poder de la Municipalidad.
El Municipio con personal dependiente verificará que las entregas de bienes y/o servicios se hagan conforme lo acordado.
En caso de objeciones, se labrará informe, donde se notificará al adjudicatario, que deberá dar respuesta al requerimiento oficial en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimientos legales y contractuales.
El Departamento Ejecutivo, según las necesidades podrá disponer entregas parciales.
Vencido el plazo de cumplimiento pactado, sin que la mercadería o servicio fuese entregada o prestado respectivamente, sin perjuicio de las multas determinadas en este Régimen de Compras y Contrataciones y demás sanciones que pudieran corresponder, el Departamento Compras intimará su entrega, en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía y demás daños y perjuicios que su

JHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

incumplimiento ocasionare, además no podrá presentarse en otra licitación por el término de un año.

PAGO.

Artículo 19°- Una vez recepcionada la mercadería, con el remito conformado, la factura correspondiente y orden de compra original, se procederá el pago en el plazo de tres días.

FLETES.

Artículo 20°- Los gastos de fletes, acarreos, carga y descarga, salvo por disposición expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del proveedor.

PENALIDADES.

Artículo 21°- En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Si el oferente desistiere de su cotización dentro del plazo de mantenimiento de la oferta establecido, perderá el depósito de garantía.

b) Igual penalidad se aplicará al adjudicatario que dentro del plazo dispuesto, no ampliará el depósito correspondiente al artículo 3°, garantía de adjudicación.

c) Si el proveedor no entregara la mercadería o cumpliere con el servicio en el término pactado, se le aplicará una multa del tres por ciento (3%) diario, durante los diez primeros días y el diez por ciento (10%) diario después de esos diez días además de la indemnización por daños y perjuicios que su incumplimiento ocasionare.

d) Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas, la Municipalidad podrá iniciar acciones administrativas municipales tendientes a recuperar el perjuicio ocasionado.

Se entenderá como "Mercadería No Entregada" aquella que siendo entregada no se ajustase en cantidad o calidad en un total de acuerdo a lo convenido considerándose producida la mora por el sólo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna.

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 22°- Los plazos se tomarán exclusivamente en días hábiles para la administración pública municipal, salvo expresa disposición en contrario de este Régimen.

Artículo 23°- La sola presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones del presente que regirá las compras y contrataciones, aun cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañe a la propuesta.

Artículo 24°- En todos los casos el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de decidir todo o parte de las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales.

Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado en concepto de presupuesto oficial para el procedimiento en trámite, El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adjudicar en el mismo acto hasta un (quince por ciento más) 15% por sobre el tope establecido en el presupuesto oficial estimado, siempre que existan razones debidamente fundadas.

HANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

Artículo 25°- En todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas deberán incorporarse obligatoriamente los artículos 176°), 177°) y 178°) de la Ley 10.027 que a continuación se transcriben:

Art. 176: Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación.
La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.

Art. 177: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Art.178: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.
Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

LICITACIONES PRIVADAS.
Artículo 26°- Este procedimiento de compra o contratación podrá realizarse cuando el valor estimado de la operación no exceda de las cien (100) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
Se invitará directamente por escrito a cotizar a por lo menos cinco (5) proveedores del ramo, y cuando no se lograre tal número se harán publicaciones en un diario local o zonal durante dos días y con una anticipación de cinco días como mínimo al acto de apertura.
Este plazo podrá ser reducido, cuando medien probadas razones de urgencia que deberán ser acreditadas.
Regirán las mismas condiciones estipuladas para las licitaciones públicas, excepto el artículo 2°.

CONCURSO DE PRECIOS.
Artículo 27°- Este procedimiento de compra y/o contratación aplicará cuando el valor estimado de la operación no exceda de cincuenta (50) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
Se invitará a cotizar como mínimo a tres (3) proveedores del ramo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas al acto de apertura, excepcionalmente podrá reducirse a veinticuatro (24) horas cuando medien probadas razones de urgencia para contar con el material que se quisiera adquirir.
No será necesario realizar acto de apertura, bastando solamente el cuadro comparativo.
El procedimiento se cumplimentará mediante el formulario de cotización de precios que proveerá esta municipalidad.
Regirán también las disposiciones establecidas en los artículos. 18, 19, 20, 21 inciso c), 23, 24 y 25.

CONTRATACIÓN DIRECTA.
Artículo 28°- Este procedimiento de compra y/o contratación aplicará en los siguientes casos:

JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

a) Cuando la operación no exceda de diez (10) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.
b) Cuando sacada hasta segunda vez por licitación pública o privada, Concurso de Precios o el remate resultaren desiertos o no se hubiesen hecho ofertas válidas o admisibles a los intereses municipales.
c) Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y entidades en que el Estado tenga participación mayoritaria.
d) Cuando se contrate y/ o compre a Cooperativas de Trabajo cuyo organismo ejecutor sea la Municipalidad de LOS CONQUISTADORES.
e) Cuando medien probadas razones de urgencia o necesidad social, casos fortuitos en que la licitación no fuera posible o su realización resienta seriamente el servicio que se quiera prestar por la demora que ocasionaría el trámite licitatorio.
En este caso el acto administrativo por el cual se dispone la contratación por vía de excepción deberá ser clara y fehacientemente fundado.
No obstante existir razones de urgencia, se utilizarán los sistemas de concurso de precios, salvo que esto implique resentir seriamente el servicio.
f) La reparación de motores, maquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.
g) Cuando se tratare .de objetos .o muebles cuya fabricación o propiedad perteneciese exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.
h) Cuando se trate de obras de ciencia o arte y su ejecución no puede confiarse a personas o artistas de competencia especial.
i) Las compras y contrataciones que fueren necesario efectuar en países extranjeros siempre que no fuera posible realizar en ellos la licitación.
j) La compra de bienes en remate público, en tales casos el HCD determinará el precio máximo a abonarse en la operación.
k) Cuando hubiere escasez de alimentos a adquirir.
l) Las reparaciones de maquinaria, equipos, rodados o motores cuando fuere necesario efectuar previamente el desarme y examen para realizar el diagnóstico.
m) La compra de semillas, plantas o estacas cuando se tratare de ejemplares escasos, únicos o sobresalientes.
n) La compra de artículos con precios oficiales.
ñ) Las compras a través de planes de ahorro previo, según las especificaciones que determine en su caso el Departamento Ejecutivo.
o) La compra de ladrillos, piedra, arena y otros derivados de la naturaleza, aplicables a la construcción.
p) La compra a proveedores de artículos únicos en la localidad cuando el contribuyente se encuentre al día con las tasas municipales.
q) La venta de productos perecederos, siempre que se efectúen directamente a los usuarios.
r) La venta de rezagos u otros bienes que por disposición del HCD, fueran declarados en desuso.

Artículo 1°: OBJETIVO.
El presente Pliego de Condiciones Generales será aplicado en todo proceso de Licitaciones para la adquisición de Bienes y/o Servicios que requiera el Municipio de LOS CONQUISTADORES.

JOHANA PAMELA CARBOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

Artículo 2°: DE LA COMPRA.
Se establecerá, en forma clara y precisa en el Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 3°: DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Será establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será publicitado en la convocatoria y constituirá "techo" para toda oferta o cotización, no pudiéndose superar el mismo, salvo que se especifique en la presentación que se corresponde con una propuesta "variante", la que sólo podrá ser considerada por el Municipio cuando razones fundadas por la administración así lo tornen aconsejable.

Artículo 4°: VALOR DEL PLIEGO, RETIRO DEL PLIEGO Y CONSULTAS.
El valor del pliego que estará integrado por este Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares- podrán ser gratuitos o tener un valor igual a uno (l) por mil del Presupuesto Oficial dispuesto en el pliego de condiciones particulares y que fuera publicitado en la convocatoria.
Las copias de dichos pliegos estarán a disposición en la página oficial de esta Municipalidad.
Los pliegos deben ser adquiridos y abonados su pertinente valor a través de los medios habilitados para tales efectos.
El comprobante de pago será el único documento válido para poder participar del proceso en cuestión.
Sin constancia de adquisición y pago de los pliegos no serán considerados válidos para ofertar o cotizar en la Licitación.
Las consultas podrán realizarse en forma personal por parte de los interesados en la Oficina de Compras de la Municipalidad LOS CONQUISTADORES, sito en calle MITRE N° 83 de esta localidad y/o por nota ante dicha repartición.
En este último, las consultas realizadas por cualquier oferente deberán ser sobre aspectos en general de la misma, y la respuesta que emita el Gobierno de LOS CONQUISTADORES será publicada en el sitio oficial de este MUNICIPIO.
La misma será general para todos los posibles oferentes como circular aclaratoria.

Artículo 5°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA.
La propuesta contendrá:
a) Comprobante de adquisición del pliego.
b) Comprobante de la realización de la garantía de oferta.
c) Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.
d) Toda cifra deberá expresarse en números y letras y en caso diferencias se considerará válida lo expresado en letra.
e) Toda otra documentación que requiera el Pliego de Condiciones Particulares, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.
La constancia de CUIT emitida por AFIP y la Constancia de Inscripción como Proveedor del Municipio de LOS CONQUISTADORES (en caso de ser proveedor local) los obtendrá el propio Municipio mediante procedimientos internos.

Artículo 6°: CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.
Serán causales de rechazo total e inmediato de la Oferta aquellas que están especificadas en el Anexo I - Régimen de Compras y Contrataciones.

JUANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO, HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torre.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

Cuando la Oferta Económica tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada.
Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

Artículo 7°: LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS.
Además de lo dispuesto en el Anexo I - Régimen de Compras y Contrataciones, el Municipio, a sugerencia de la Comisión de Compras y Adjudicación, podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale por similar oferta, a realizar mejoras de ofertas, la que deberán ajustarse en un todo a lo resuelto en este Pliego de Condiciones Generales y Respectivo Pliego de Condiciones Particulares, señalándose día y hora en un término que no podrá exceder los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura.
En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial.
Sólo quienes resulten llamados a "mejorar oferta" podrán presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación.
Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

Artículo 8°: DEL CONTRATO DE COMPRA.
Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la Comisión de Compras y Adjudicación del Secretario de área correspondiente (Contaduría Municipal) sobre la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria, se dictará Decreto de Adjudicación por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y a las áreas de Suministros y Contaduría para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente Órdenes de Compra o al Departamento Jurídico en caso de que la contratación requiera de Contrato Especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas de quedar firme el Decreto dictado.
El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir.
La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

Artículo 9°: RESCISION DEL CONTRATO.
El Municipio de LOS CONQUISTADORES tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

HANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torre
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación.

El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho, dichos sucesores a indemnización alguna.

b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía, las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tomen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal.

En todos los casos quedan afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme Art. 107 Inc. 11) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme Art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 10°: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de la Ciudad de LOS CONQUISTADORES se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

En todos los casos el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararla no conveniente a los intereses municipales, lo que deberá hacerlo mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

Artículo 11°: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES.

En principio sólo podrán concurrir a las licitaciones las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del Municipio de LOS CONQUISTADORES.

Si disposiciones municipales exigen estar inscriptos en Registros Provinciales se exigirá tal requisito, de lo contrario se estará a la Legislación Local Municipal.

No obstante, las empresas no inscriptas en los mencionados organismos, podrán formular ofertas pero en caso de ser adjudicados se le realizará respectivos descuentos por pago de tasas correspondientes.

Artículo 12°: IMPUGNACIONES AL PROCESO LICITATORIO.

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde

JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza Torre
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES

se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.
Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito con un pago de sellado que se establecerá en Pliego de Condiciones Particulares exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.
Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar conforme previsiones del Art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 13º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN.
La sola presentación de una propuesta, significará que quien 1a realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, los alcances del Régimen de Compras y Contrataciones Municipal vigente y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

Artículo 14º: TASAS MUNICIPALES.
El Municipio de Los Conquistadores se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, o cuando crea conveniente durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista haga de sus obligaciones tributarias y contractuales oportunamente surgidas del proceso licitatorio.

Artículo 15º: DISPOSICIONES VARIAS.
Por cualquier cuestión planteada, los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de Los Conquistadores, departamento Federación, Provincia de Entre Ríos. Para todo intento de Acción Judicial Contenciosa Administrativa contra el Municipio de Los Conquistadores, previamente se debe agotar la instancia municipal, conforme Art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Los Conquistadores, 11 de mayo de 2022.-

JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HACIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES

Lic. Adriana Meza To
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES